



Garovaglio & Zorraquín

**SÍNTESIS DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EN
PRIMERA CONVOCATORIA EL 24-10-2024**

Asistieron dos accionistas, uno por sí, y uno en representación, que representan \$ 33.532.127.- respecto del actual capital de v\$ 44.000.000.-, un porcentaje del 76.2 % sobre dicho capital social, con derecho a 33.532.127 votos.

También, asistieron en representación de la Comisión Nacional de Valores la Dra. **Daniela Díaz Callejas** DNI: 18.837.217 y en representación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el Sr. **Ariel Schmutz** DNI: 16.123.616.

PRIMER PUNTO

“Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.”

Fue designado el accionista Federico Zorraquín y el representante de Invershare S.A., Federico Zorraquín, para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Quedó aprobada la designación de los accionistas por unanimidad, con 33.532.127 votos.

SEGUNDO PUNTO

“ Consideración de la documentación requerida por el Art.234 inc.1° de la Ley General de Sociedades N°19.550 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024.”

Se aprobó por unanimidad, con 33.532.127 de votos, la documentación correspondiente al ejercicio cerrado al 30.6.2024.

TERCER PUNTO

“Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024, que arrojó una pérdida de \$ 1.333.925.120. Se propone absorber la totalidad de los resultados no asignados negativos con la reserva facultativa.”

Se aprobó por unanimidad, con 33.532.127 de votos, destinar el resultado del ejercicio: \$ 1.333.925.120. Dicho importe será absorbido, desafectando por igual importe a la Reserva Facultativa.

CUARTO PUNTO

“Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora (art. 275 de la Ley 19.550).”

Fue aprobada por unanimidad, con 33.532.127 de votos, la gestión de cada uno de los directores y síndicos que desempeñaron estas funciones durante el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024.

QUINTO PUNTO

“Consideración de las remuneraciones al directorio correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024 por \$ 8.009.448 en exceso del límite del Art.261 de la Ley General de Sociedades N°19.550”.

Por unanimidad, con 33.532.127 de votos, se aprobó la suma \$ 8.009.448 en concepto de remuneraciones a los Directores por el desempeño de tareas realizadas durante el ejercicio cerrado el 30.06.2024; dicha suma ya fue imputada al resultado del Balance.

SEXTO PUNTO

“Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de un ejercicio.”

Se aprobó por unanimidad, con 33.532.127 votos mantener en 3 (tres) el número de Directores Titulares y en 2 (dos) la de los Directores Suplentes.

Por el término de un ejercicio, por unanimidad, con 33.532.127 de votos, fueron elegidos Directores Titulares los Señores: Ambrosio Nougues, Enrique Mallea y Hugo Martty.

También por el término de un ejercicio, por unanimidad, con 33.532.127 de votos, fueron elegidos Directores Suplentes los señores Franco Gustavo Petrone y Fernando Alvaro.

SÉPTIMO PUNTO

“Elección de Síndicos Titulares y Suplentes integrantes de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio.”

Por el término de un ejercicio se aprobó por unanimidad, con 33.532.127 de votos, la designación del Sr. Claudio Cesar Miguel Alvarez, del Sr. Daniel Ricardo Muzzalupo y del Sr. Mariano Ezequiel Graziano como Síndicos Titulares; y de los Carlos Ramón Solans Sebaral, Marcelo Miguel Urdampilleta y Jorge Scolaro como Síndicos Suplentes.

Asimismo, también fue aprobado, por unanimidad, con 33.532.127 votos que a los señores síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora se les adjudique la suma de \$ 2.229.178.

OCTAVO PUNTO

“Remuneración del Contador Certificante del balance del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024. Designación del Contador que certificará el balance correspondiente al ejercicio económico iniciado el 1 de julio de 2024 y fijación de su remuneración. Consideración presupuesto del Comité de Auditoría.”

Se aprobó por unanimidad, con 33.532.127 de votos, lo siguiente:

Primero: se fije en la suma de \$ 18.992.990 los honorarios del auditor externo por las tareas desarrolladas durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

Segundo: se designe como auditor externo de la Sociedad para el ejercicio económico a finalizar el 30 de junio de 2025 al contador Claudio Cesar Miguel Alvarez como auditor titular y al contador Mariano Ezequiel Graziano como auditor suplente, ambos integrantes de la firma Brea Solans y Asociados, para que desempeñen las funciones de auditor externo y firmen los estados financieros de cierre de ejercicio y de períodos intermedios. Asimismo, se deja constancia que los profesionales propuestos han presentado las declaraciones juradas previstas en el art. 104 de la Ley 26.831.

Tercero: se autorice al Directorio a efectuar pagos al Auditor externo en concepto de honorarios por las tareas a su cargo, ad-referéndum de lo que resuelva la Asamblea de Accionistas que apruebe los Estados Financieros con fecha de cierre al 30 de junio de 2025.

También por unanimidad, con 33.532.127 votos, se aprueba el presupuesto anual propuesto por el Comité de Auditoría por hasta la suma de \$ 1.005.987 para el cumplimiento de las funciones que le competen durante el ejercicio económico que finalizará el 30 de junio de 2025.

NOVENO PUNTO

“Consideración de Reforma del Estatuto, de los artículos 16, 21 y 22”.

Se aprobó por unanimidad, con 33.532.127 de votos, lo siguiente:

Reformar el artículo 16, 21 y 22 a efectos de incluir la posibilidad de celebrar reuniones de directorio, asambleas de accionistas y reuniones de comisión fiscalizadora a distancia. Propongo que la redacción del artículo 16 quede redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 16: El Directorio tomará sus resoluciones por mayoría de votos presentes y podrá funcionar con la presencia de dos (2) de sus miembros cuando el total sea de tres (3) y de tres (3) miembros cuando el total sea hasta de cinco (5). El Presidente tendrá voz y voto y será decisivo su voto en caso de empate. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas firmadas por los Directores presentes. El Directorio podrá reunirse celebrándose las reuniones a distancia utilizando medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras que les permitan libre acceso y participación con voz y voto a todos los socios. La convocatoria a las Reuniones que se celebren a distancia deberá informar de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación que se usará y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. Las reuniones celebradas a distancia deberán ser grabadas en soporte digital y el representante legal de la Sociedad deberá conservar una copia por cinco (5) años, la cual deberá estar a disposición de cualquier Director que la solicite. Una vez celebrada la reunión de Directorio a distancia, la misma deberá ser transcripta en el correspondiente libro social, dejando expresa constancia de las personas que participaron de la reunión. Dicha acta deberá estar suscripta por los miembros presentes y el representante del órgano de fiscalización, dentro del plazo establecido por la normativa vigente.”

También propongo que el artículo 21 quede redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 21: La Asamblea General nombrará una Comisión Fiscalizadora que estará constituida por tres (3) síndicos titulares e igual número de suplentes, que reemplazarán por su orden a aquéllos en caso de ausencia, muerte, renuncia o impedimento sobreviniente para el desempeño del cargo, cuyas funciones, facultades y obligaciones serán las que determina el Artículo 294 del Decreto Ley 19.550. Su remuneración será determinada por la Asamblea, conforme al Artículo 29, inciso a). El mandato durará un (1) año pudiendo ser todos reelegibles. La Comisión Fiscalizadora sesionará de manera presencial o a distancia utilizando medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos (2) de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley acuerda al disidente. En el caso que se celebren reuniones de la Comisión Fiscalizadora a distancia, se dará cumplimiento en todo momento a lo establecido por la norma vigente. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto.”

Por último, propongo que el artículo 22 quede redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 22: La Sociedad celebrará por lo menos una vez al año una Asamblea Ordinaria de Accionistas, en el domicilio legal, de manera presencial o a distancia, a los fines previstos en el Artículo 234 de la Ley 19.550. Podrán celebrarse Asambleas Extraordinarias de acuerdo a lo establecido por el artículo 235 de la misma y de este Estatuto también de manera presencial o a distancia. Las Asambleas a distancia se podrán celebrar a través de medios que garanticen la libre accesibilidad a las reuniones de todos los accionistas con voz y voto, la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, la igualdad de trato entre todos los accionistas participantes, todo ello de conformidad con la normativa vigente y la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores. Las convocatorias tanto de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, ya sean efectuadas por el Directorio o la Sindicatura o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, se efectuarán mediante publicaciones de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el País. Las publicaciones se harán con diez días de anticipación y no más de treinta al de la realización de la Asamblea. Cuando se trate de segunda convocatoria, la Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes al que debió efectuarse la primera y las publicaciones se efectuarán por (3) días con ocho (8) de anticipación como mínimo en los mismos órganos de publicidad. Formarán parte de la Asamblea los accionistas que con tres (3) días hábiles de anticipación a la fijada para la misma, depositen sus acciones en la Sociedad o presenten certificados conforme a las disposiciones de la Ley 19.550. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios que podrán ser o no accionistas, pero no miembros del Directorio, Síndicos, Gerentes o Empleados de la Sociedad.”

GAROVAGLIO Y ZORRAQUÍN S.A.

Ambrosio Nougues

Presidente